



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00229 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra **UNION FORTALEZA S.A.S.**, procede el Despacho a verificar el cumplimiento de sus requisitos formales y sustanciales de la demanda ejecutiva, observándose las siguientes deficiencias:

1. Deberá aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de PORVENIR S.A, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 26 del C.P.T y de la S.S.
2. Deberá acreditarse que el representante legal de la sociedad ejecutada, recibió el requerimiento contenido en el artículo 5º del Decreto 2633 de 1994, remitido el día 15 de marzo de 2022, pues el mismo fue recibido por persona distinta a Cristian Alzate Peláez, quien conforme con el certificado de existencia y representación legal de UNION FORTALEZA S.A.S., es quien funge en tal calidad.

Se advierte que, si no se corrigen las deficiencias evidenciadas, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

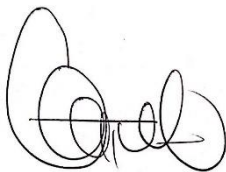
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades que se advierten, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la abogada CATALINA CORTES VIÑA con T.P. No. 361.714 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la sociedad ejecutante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 089, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 31 de mayo de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf623c2831a1a230cc0ffc6f218791c127ea948f8fc3a509b41a735d8d1e371**

Documento generado en 27/05/2022 11:24:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>